

Categorías profesionales	Grupo profesional	Subgrupo profesional	Categorías profesionales	Grupo profesional	Subgrupo profesional
Asesor/a psicopedagógico/a	3	3.1	Técnico/a en asistencia domiciliaria	3	3.3
Asistente/a de atención domiciliaria	3	3.3	Técnico/a en asistencia psicológica a víctimas	3	3.1
Auditor/a	3	3.1	Técnico/a en atención especializada para enfermos de alzheimer	3	3.3
Auditor/a de formación	3	3.1	Técnico/a en atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes	3	3.3
Auditor/a laboral	3	3.1	Técnico/a en control de calidad (normas iso)	3	3.3
Auxiliar administrativo/a comercial	4		Técnico/a en dietética y nutrición	3	3.3
Auxiliar administrativo/a contable	4		Técnico/a en diseño de medios didácticos	3	3.3
Auxiliar administrativo/a facturación	4		Técnico/a en documentación sanitaria	3	3.3
Auxiliar administrativo/a recursos humanos	4		Técnico/a en educación de habilidades de autonomía personal y social	3	3.3
Auxiliar enfermería	4		Técnico/a en enfermedades laborales	3	3.2
Auxiliar enfermería en geriatría	4		Técnico/a en enfermería de psiquiatría y salud mental	3	3.2
Auxiliar enfermería en hospitalización	4		Técnico/a en enfermería geriátrica	3	3.2
Auxiliar enfermería en rehabilitación	4		Técnico/a en enfermería sociosanitaria	3	3.2
Auxiliar enfermería en salud mental y toxicomanías	4		Técnico/a en estudios de mercado	3	3.1
Ayudante/auxiliar cocina	4		Técnico/a en evaluación y control de calidad de la prestación sanitaria	3	3.3
Camarero/a pisos	4		Técnico/a en higiene de los alimentos	3	3.3
Celador/a sanitario	4		Técnico/a en información y asesoramiento en sistemas y aplicaciones informáticas	3	3.3
Cocinero/a	3	3.3	Técnico/a en intervención social	3	3.3
Conductor/a	4		Técnico/a en inserción ocupacional	3	3.3
Consultor/a de alimentación	3	3.3	Técnico/a en mantenimiento de redes de área local	3	3.3
Contable	3	3.2	Técnico/a en mantenimiento de servicios de internet	3	3.3
Coordinador/a de actividades polideportivas	3	3.3	Técnico/a en marketing	3	3.2
Coordinador/a de proyectos de intervención social	3	3.2	Técnico/a en marketing social	3	3.2
Cuidador/a de personas	3	3.3	Técnico/a en nutrición comunitaria y salud pública	3	3.2
Dietista	3	3.3	Técnico/a en prevención de riesgos laborales	3	3.3
Educador/a de discapacitados	3	3.3	Técnico/a en prevención enfermedades laborales	3	3.2
Educador/a infantil	3	3.3	Técnico/a en prevención y tratamiento toxicomanías	3	3.2
Educador/a sanitario	3	3.3	Técnico/a en programas de ayuda a domicilio	3	3.3
Empleado/a de hogar	4		Técnico/a en programas de prevención e inserción de personas en situación de riesgo de marginación social	3	3.3
Enfermero/a	3	3.2	Técnico/a en psicomotricidad	3	3.3
Evaluador/a de diseño de programas educativos	3	3.1	Técnico/a en rehabilitación del lenguaje	3	3.2
Evaluador/a de proyectos	3	3.2	Técnico/a en inserción laboral	3	3.3
Fisioterapeuta	3	3.2	Técnico/a en seguridad de redes y sistemas	3	3.3
Formador/a de formadores	3	3.2	Técnico/a en seguridad informática	3	3.3
Formador/a ocupacional	3	3.3	Técnico/a experto en pruebas de personalidad y clasificación topológica	3	3.1
Gestor/a financiero/a	3	3.3	Técnico/a gerocultor/a	3	3.3
Intérprete de la lengua de signos de una Comunidad Autónoma	3	3.3	Técnico/a gestor/a administrativo/a	3	3.3
Intérprete de la lengua de signos española	3	3.3	Técnico/a gestor/a cobros y solvencia	3	3.3
Intérprete del sistema de signos internacional	3	3.3	Técnico/a gestor/a contabilidad y auditoría	3	3.3
Jefe/a de economato y bodega	3	3.3	Técnico/a gestor/a de centros de día	3	3.2
Logopeda	3	3.2	Técnico/a gestor/a de colocación	3	3.3
Maestro/a en educación especial	3	3.2	Técnico/a gestor/a de empleo	3	3.3
Maestro/a especialista en problemas del lenguaje y auditivos	3	3.2	Técnico/a gestor/a de formación	3	3.3
Mediador/a	3	3.2	Técnico/a gestor/a de proyectos	3	3.3
Mediador/a sociolaboral	3	3.2	Técnico/a higiene y salud laboral	3	3.2
Medicina general	3	3.1	Técnico/a informático/a	3	3.3
Monitor/a de actividades de tiempo libre infantil y juvenil	3	3.3	Técnico/a recursos humanos	3	3.2
Nutrólogo/a	3	3.1	Técnico/a software ofimático	3	3.3
Orientador/a	3	3.2	Telefonista/ recepcionista	4	
Orientador/a laboral	3	3.2	Trabajador/a familiar	3	3.3
Orientador/a profesional	3	3.2	Tutor/a de formación	3	3.2
Orientador/a sociolaboral	3	3.2	Tutor/a en el acompañamiento a la inserción laboral	3	3.3
Personal de limpieza	4				
Programador/a	3	3.3			
Programador/a con lenguajes orientados a objetos y bases de datos relacionales	3	3.3			
Programador/a de sistemas informáticos	3	3.3			
Prosector/a de empleo	3	3.2			
Psicólogo/a	3	3.1			
Psiquiatra	3	3.1			
Responsable de planta	3	3.3			
Secretario/a	3	3.3			
Secretario/a dirección	3	3.3			
Sociólogo/a	3	3.1			
Técnico/a administrativo/a general	3	3.2			
Técnico/a comercial	3	3.3			
Técnico/a de acompañamiento laboral	3	3.3			
Técnico/a de codificación	3	3.3			
Técnico/a de formación	3	3.3			
Técnico/a dietética y nutrición	3	3.3			
Técnico/a en análisis del trabajo	3	3.3			
Técnico/a en animación comunitaria	3	3.3			
Técnico/a en animación cultural	3	3.3			
Técnico/a en animación de tiempo libre	3	3.3			

6555

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial de 2007 y las tablas de atrasos de 2007, del Convenio colectivo de Docks Comerciales de Valencia, S.A.

Visto el texto de la revisión salarial correspondiente al año 2007 y las tablas de atrasos del año 2007 del Convenio Colectivo de la empresa Docks Comerciales de Valencia, S.A. (Código de Convenio n.º 9015662), que fue suscrito con fecha 30 de enero de 2008, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación, y de otra por el Comité de empresa en representación de los trabajadores, y de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de abril de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «DOCKS COMERCIALES DE VALENCIA, S.A.»

Firmantes

Por la representación de los trabajadores:

Comité de empresa:

D. Mariano Soler Botella.
D. Vicente March Zaragoza.
D. Angel Vidal Abril.
D.^a Ana Gil Pérez.
D.^a Gema Gavela Rodríguez.

Por la Empresa:

Apoderado: D. Pablo Mouro García.
Letrado-Asesor: D. Juan Carlos Romero Esteve.

Reunidos en Valencia, a Treinta de Enero de dos mil ocho, en el domicilio social de la empresa sito en Valencia, Ampliación Muelle Sur, Edificio Frío puerto 3.º, 46024, de una parte los miembros integrantes de la parte empresarial de la Comisión Paritaria del Convenio citado, y de otra los miembros representantes de la parte trabajadora de dicha Comisión Paritaria, al objeto de tratar sobre los siguientes puntos que conforman el

Orden del día

- 1.º Revisión salarial año 2007 (Art. 46.c, del Convenio).
- 2.º Tablas atrasos año 2007.

Ambas partes se reconocen capacidad mutua para pactar y comprometer. Y en uso de sus respectivas representaciones,

ACUERDAN

Primero.—Actualizar con carácter retroactivo los salarios correspondientes al año 2007, aplicándoles el I.P.C. real publicado para dicho año, según lo dispuesto en el art. 46.c) del Convenio. Diferencia del 2,2 %.

Dichos atrasos serán abonados por la empresa a sus trabajadores dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Acta en el «Boletín Oficial del Estado».

Tablas definitivas año 2007

Tablas definitivas 2006 + 4,2% IPC real +1%

	Sal. base	PP Extra	PP Benef	H. extra	5 años	10 años	15 años	20 años
<i>Grupo I</i>								
Personal superior y técnico:								
Director sucursal y/o departamento	1.406,25	234,38	117,18	15,05	53,86	107,70	161,58	215,44
Técnico de grado superior	1.335,63	222,60	111,30	14,31	50,61	101,27	151,88	202,52
Técnico de grado medio	1.074,68	179,11	89,55	11,28	38,95	77,90	116,88	155,82
Jefe de servicio	1.406,25	234,38	117,18	15,05	53,86	107,70	161,58	215,44
Jefe de sección	1.148,11	191,36	95,67	11,72	42,01	84,01	126,00	168,01
Jefe de negociado	1.100,96	183,49	91,74	11,15	39,84	79,63	119,45	159,25
Jefe de taller	1.176,62	196,10	98,05	12,40	43,31	86,61	129,92	173,22
Inspector principal	1.289,62	214,93	107,47	13,73	48,50	96,97	145,48	193,97
Encargado general	1.088,93	181,48	90,75	11,35	39,27	78,54	117,86	157,14
Contraamaestre o encargado taller	1.076,86	179,48	89,75	11,24	38,68	77,37	116,07	154,74
Jefe de tráfico 1. ^a	1.088,93	181,48	90,75	11,35	39,27	75,05	117,86	157,14
Jefe de tráfico 2. ^a	1.058,16	176,36	88,19	11,09	37,85	75,72	113,56	151,42
Inspector visitador	1.058,16	176,36	88,19	11,11	37,85	75,72	113,56	151,42
<i>Grupo II</i>								
Personal administrativo:								
Oficial de primera	1.052,70	175,45	87,73	10,65	37,63	75,26	112,89	150,56
Oficial de segunda	1.030,79	171,80	85,90	10,41	36,60	73,19	109,82	146,44
Agente comercial	1.030,79	171,80	85,90	10,41	36,60	73,19	109,82	146,44
Encargado almacén y/o garaje	1.048,33	174,73	87,36	10,84	37,41	74,84	112,25	149,66
Auxiliar adm.—telefonista	997,87	166,31	83,15	10,32	35,12	70,25	105,40	140,52
Aspirante	794,30	132,38	66,18					
<i>Grupo III</i>								
Personal de movimiento:								
Cond. mecánico-máq. pesad.—grúas	1.070,25	178,37	89,19	10,84	37,72	75,45	113,20	150,90
Conductor máquinas elevadoras	1.070,25	178,37	89,19	10,65	37,04	74,09	111,10	148,14
Conductor	1.056,53	176,08	88,04	10,65	37,04	74,09	111,10	148,14
Cond. furgón y veh. lig., mozo esp.	1.019,30	169,89	84,93	10,40	35,60	71,20	106,82	142,40
Capataz-factor	1.033,99	172,33	86,17	10,64	36,16	72,31	108,47	144,64
Capitonista	1.009,86	168,31	84,15	10,34	35,40	70,77	106,17	141,54
Ayudante	1.012,08	168,68	84,34	10,30	35,40	70,77	106,17	141,54
Auxiliar almacén y basculero	1.004,50	167,40	83,71	10,30	35,41	70,80	106,21	141,65
<i>Grupo IV</i>								
Personal de servicios auxiliares:								
Ordenanza-cobranza facturas	982,52	163,75	81,89	10,15	34,42	68,84	103,25	137,68
Guardia-vigilante-portero	982,52	163,75	81,89	10,15	34,42	68,84	103,25	137,68

	Sal. base	PP Extra	PP Benef.	H. extra	5 años	10 años	15 años	20 años
Personal limpieza:								
Jefe equipo taller	1.036,65	172,78	86,39	10,84	36,88	73,73	110,63	147,51
Oficial 1.º oficios	1.023,84	170,63	85,32	10,65	36,23	72,45	108,69	144,91
Oficial 2.º oficios	1.013,31	168,89	84,44	10,41	35,60	71,20	106,82	142,40
Mozo taller	1.011,70	168,61	84,31	10,30	35,40	70,77	106,17	141,54
Aprendiz	837,66	139,61	69,81					

Dietas:

Plaza: 15,38.

Nacional:

Comida: 20,49.

Cena: 20,49.

Comida+Cena: 29,28.

Dieta con pernocta: 58,55.

Tabla de atrasos 2007

Atrasos 2007

Grupo I

Personal superior y técnico:

Director sucursal y/o departamento	441,01
Técnico de grado superior	418,95
Técnico de grado medio	337,22
Jefe de servicio	441,01
Jefe de sección	360,16
Jefe de negociado	345,30
Jefe de taller	369,15
Inspector principal	404,48
Encargado general	341,63
Contraamaestre o encargado taller	337,78
Jefe de tráfico 1.ª	341,63
Jefe de tráfico 2.ª	331,87
Inspector visitador	331,87

Grupo II

Personal administrativo:

Oficial de primera	330,07
Oficial de segunda	323,28
Agente comercial	323,28
Encargado almacén y/o garaje	328,93
Auxiliar adm.-telefonista	312,97
Aspirante	249,18

Grupo III

Personal de movimiento:

Cond. mecánico-máq. pesad.-grúas	335,73
Conductor máquinas elevadoras	335,73
Conductor	331,41
Cond. furgón y veh. lig., mozo esp.	319,71
Capataz-factor	324,30
Capitonista	316,75
Ayudante	317,35
Auxiliar almacén y basculero	315,18

Grupo IV

Personal de servicios auxiliares:

Ordenanza-cobranza facturas	308,18
Guardia-vigilante-portero	308,18

Personal limpieza:

Jefe equipo taller	325,22
Oficial 1.º oficios	321,12
Oficial 2.º oficios	317,81
Mozo taller	317,37
Aprendiz	262,73

Tercera.-A la vista de que a fecha de hoy no se han publicado todavía las tablas salariales actualizadas y correspondientes al año 2007 y referentes al Convenio Colectivo de Agencias Marítimas de la Provincia de Cádiz, los integrantes de esta Comisión Paritaria acuerdan volverse a reunir en cuanto sean publicadas, a fin de incorporarlas al presente Convenio Colectivo,

y ello habida cuenta que serán las de aplicación para el personal de la empresa adscrito al centro de trabajo del P.I.F. de Algeciras.

Cuarta.-Dar traslado de estos acuerdos a la Dirección General de Trabajo (Subdirección General de Relaciones Laborales), a efectos de su registro y publicación en el Diario Oficial correspondiente, facultando al Abogado de la Empresa «DOCKS COMERCIALES DE VALENCIA, S.A.» antes indicada, D. Juan Carlos Romero Esteve, para que realice los trámites oportunos ante la citada autoridad a tales efectos.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes indicadas arriba de este escrito en el lugar y fecha indicados al comienzo del mismo.

6556

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial definitiva de 2007 y las tablas salariales provisionales de 2008, del Convenio colectivo, de ámbito nacional, para las industrias cárnicas.

Visto el texto del acta de fecha 16 de enero de 2008 donde se recogen los acuerdos referentes a la revisión salarial definitiva para el año 2007 y las tablas salariales provisionales para el año 2008 del Convenio Colectivo, de ámbito nacional, para las industrias cárnicas (publicado en el B.O.E. de 18.3.2008), (código de Convenio n.º 9900875), acuerdos que han sido suscritos de una parte por las Asociaciones empresariales AICE, ANAFRIC-GREMSA, ANAGRASA, APROSA, ASOCARNE y FECIC en representación de las empresas del sector, y de otra por las Organizaciones sindicales CC.OO. y UGT en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de abril de 2008.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO, DE ÁMBITO NACIONAL, PARA LAS INDUSTRIAS CÁRNICAS

En Madrid, siendo las 11:00 horas del día 16 de enero de 2008, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, de ámbito nacional, para las Industrias Cárnicas, compuesta, de una parte, por los representantes de las Federaciones Sindicales Agroalimentarias de CC.OO. y de U.G.T. y, de otra, por la representación de las Asociaciones Empresariales de las Industrias Cárnicas y en nombre y representación de AICE, ANAFRIC-GREMSA, ANAGRASA, APROSA, ASOCARNE y FECIC, cuyos representantes firman al pie del presente escrito, a fin de tratar la revisión salarial del Convenio Colectivo, de ámbito nacional, para las Industrias Cárnicas.

La citada Comisión Paritaria adopta por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

Primero.-Como quiera que el IPC definitivo para 2007 ha superado en 2,2 puntos el previsto por el Gobierno para el mismo año, se procede a aprobar las tablas salariales definitivas a efectos del pago de atrasos, cuyo incremento es del 4,2 % y los demás anexos del Convenio, de contenido económico, correspondientes al año 2007, que se adjuntan a este Acta como anexo I, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula de revisión salarial para 2007, tendrá un incremento adicional del 0,5 % al sólo efecto de establecer las tablas del 2008, recogida en el anexo 16 del texto refundido del Convenio básico de Industrias Cárnicas.